



y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de taller de cerrajería y taller mecánico. Situación: parcelas 35 y 87 del polígono 14. Promotor: D. Pedro Alberto Izquierdo Romero, en Deleitosa

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de almacenaje y clasificación de antracita, promovido por Energía Natural 2006, SL, en el término municipal de Burguillos del Cerro. (2012082333)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de almacenaje y clasificación de antracita, promovido por Energía Natural 2006, SL, en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:
 - 9.1) del Anexo VI relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".
- Categoría Decreto 81/2011:
 - 9.1) del Anexo II relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".
- Categoría Decreto 54/2011:
 - Grupo 6.b) de Anexo III relativa a "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexo II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una instalación destinada a la recepción, ensacada, tamizado o cribado y clasificación de antracita.

La planta procesa una cantidad de 10.100 kg/hora, produciendo un volumen anual de 10.000 toneladas, debido a su actividad durante 5 meses al año.

La materia prima se deposita y almacena en el interior de la planta, sobre la explanada de hormigón. Seguidamente se deposita en una rejilla metálica, para un primer filtrado del mineral, evitando el paso de materias no deseadas para la actividad. Mediante cinta transportadora, la materia prima es depositada por gravedad en la criba o tamiz, separando así las partículas de diferentes tamaños, según se desee. Los granulados de 0-5 mm son clasificados para su almacenamiento de la planta, esperando hasta que sean transportados o directamente cargados en el camión mediante transportador sin-fin. El 20% de granulados de 5-20 mm son clasificados para almacenarlos o transportarlos, mientras que el 80 % restante es transportado mediante una cinta de nuevo a la tolva para iniciar el proceso productivo.

- Ubicación: La actividad se ubica en el polígono 8, parcelas 133, 134 y 252 de Burguillos del Cerro (Badajoz); en una superficie aproximada de 5,5 hectáreas, de las que estarán hormigonadas 5.000 m², ocupadas por maquinaria 350 m².
- Infraestructuras
 - Solera de hormigón de 5.000 m²
 - Balsa de lixiviados de 8 m³.



— Instalaciones y equipos

- Foso acople de tolva de recepción.
- Banda transportadora cinta.
- Transportador sin fin.
- Grupo electrógeno.
- Tabiques de placas prefabricadas para separación de material.
- Tolva de entrada.
- Criba o tamiz.
- Depósito y bomba agua.
- Pala cargadora.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden de la manipulación de material pulverulento.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Impacto ambiental: La actividad está sometida a evaluación de impacto ambiental abreviada.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •